



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-138404229-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-73861431- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-496-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y Escalas Salariales obrantes en los RE-2020-73859259-APN-DGD#MT, RE-2020-73859601-APN-DGD#MT, RE-2020-73859888-APN-DGD#MT, RE-2020-73860055-APN-DGD#MT, RE-2020-73860349-APN-DGD#MT, RE-2020-73860514-APN-DGD#MT, RE-2020-73860735-APN-DGD#MT y RE-2020-73861315-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2836/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.21 14:16:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.21 14:16:56 -03:00

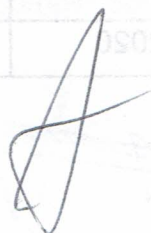
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días de julio de 2020, entre la **Asociación Bancaria (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341 (CABA), representada en este acto por el Sr. Sergio Palazzo, Secretario General, y los siguientes paritarios nacionales: el Sr. Gustavo Díaz, Secretario de Acción Gremial, la Sra. Alejandra Estoup, Secretaria General Seccional Bs.As., Sr. Claudio Bustelo y la Sra. Inés Costa Racedo, Secretario y Pro secretaria de Acción Gremial Seccional Bs.As., respectivamente, con el patrocinio del Dr. Alejo Miguel, y en representación de **CABAL COOPERATIVA LIMITADA**, el Sr. Salerno Gustavo, con domicilio constituido en Lavalle 341, CABA.

PRIMERA:

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 y de conformidad a lo previsto en el Punto 4 del acta acuerdo firmada con fecha 12/02/2020, las partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores un incremento salarial del 26% (VEINTISÉIS POR CIENTO), respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019.

El referido incremento se aplicará de la siguiente manera:

1. A partir del 01/01/2020 y para los meses de enero, febrero y marzo un aumento del 7% (SIETE POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 (**Según ANEXO I**)
2. A partir del 01/04/2020 y para los meses de abril, mayo y junio de 2020 se adicionará en forma no acumulativa al punto 1) un incremento del 6% (SEIS POR CIENTO), totalizando un 13% (TRECE POR CIENTO), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 (**Según ANEXO I**)



RE-2020-73859259-APN-DGD#MT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-73859259-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.30 12:39:47 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.30 12:39:47 -03:00

3. A partir del 01/07/2020 y para los meses de julio, agosto y setiembre de 2020 se adicionará, en forma no acumulativa al punto 1) y 2) un incremento del 7% (SIETE POR CIENTO), totalizando un 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 **(Según ANEXO I)**

4. A partir del 01/10/2020 y para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 se adicionará, en forma no acumulativa al punto 1), 2) y 3) un incremento del 6% (SEIS POR CIENTO), totalizando un 26% (VEINTISÉIS POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 **(Según ANEXO I)**

5. Aquellos trabajadores que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes resultantes de la aplicación de los incrementos porcentuales convenidos y que resulten más favorables al trabajador.

SEGUNDA:

Las partes se comprometen a realizar una revisión del presente acuerdo con el objetivo de analizar el mantenimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, a tal fin acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de noviembre de 2020.

TERCERA:

Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación:

	Remuneración Conformada Inicial
Enero a Marzo 2020	\$ 61.889,22
Abril a Junio 2020	\$ 65.359,65

RE-2020-73859601-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-73859601-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.30 12:40:28 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.30 12:40:28 -03:00

Julio a Septiembre 2020	\$ 69.408,48
Octubre a Diciembre 2020	\$ 72.878,90

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, devengarán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

CUARTA:

Trabajadores de Call Center – Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración mínima conformada inicial para los trabajadores de Call Center de jornada completa, de acuerdo a los términos de la Ley 26.474, será la que se detalla a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero a Marzo 2020	\$ 61.889,22
Abril a Junio 2020	\$ 65.359,65
Julio a Septiembre 2020	\$ 69.408,48
Octubre a Diciembre 2020	\$ 72.878,90

En aquellas entidades donde los trabajadores comprendidos perciban un importe mayor y mejores condiciones se respetarán las mismas, con más las actualizaciones porcentuales convenidas en el presente y que resulten más beneficiosas al trabajador.

QUINTA:

Adicionales convencionales y no convencionales

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales convenidos, las partes acuerdan que los adicionales que se detallan en el **ANEXO I** que forman parte del presente, se incrementarán a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020 en los porcentajes mensuales y de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA.

Estos adicionales no podrán ser compensados ni absorbidos por ningún otro concepto.

RE-2020-73859888-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-73859888-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.30 12:41:01 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.30 12:41:01 -03:00

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna, serán incrementados en los porcentajes y de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente.

En los casos que de la aplicación de los porcentajes fijados en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

SEXTA:

Asignación mensual por guardería

El adicional será incrementado a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA del presente, según se detalla en el **ANEXO I**.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA resulten importes mayores o mejores condiciones, serán de plena aplicación los que resulten más favorables al trabajador.

Aquellas entidades que paguen un concepto análogo, deberán abonar la diferencia existente siempre y cuando abonen una suma menor a los montos convenidos en este acuerdo.

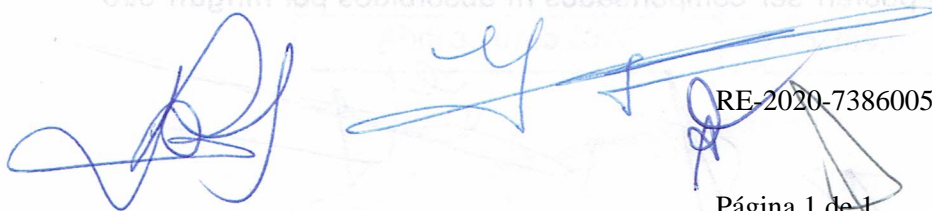
SEPTIMA:

Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$56,980,86 (pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta con ochenta y seis centavos), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "Día del Bancario". Asimismo, a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar el importe de \$7,549,52 (pesos siete mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de Call Center.

El pago se efectuará antes del 6 de noviembre de 2020 y según lo detallado en el **ANEXO I**



RE-2020-73860055-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-73860055-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.30 12:41:18 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.30 12:41:18 -03:00

En los casos de las entidades cuya base de cálculo sea mayor a la aquí convenida, se deberá aplicar el método de cálculo establecido en la presente cláusula, garantizándose la condición más favorable al trabajador.

OCTAVA:

Compensación por Participación en las Ganancias Globales del Sistema Financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada período se establecen según

ANEXO II.

La presente compensación no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que se esté abonando por concepto similar.

NOVENA:

Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.

DÉCIMA:

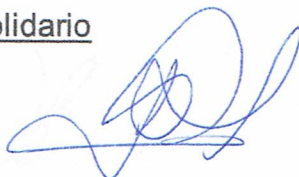
Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, a excepción de lo ya abonado por aplicación de la cláusula 2da. del acuerdo de fecha 12/02/2020 durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y 1° S.A.C. 2020.-

En consecuencia, las diferencias retroactivas que resulten de la aplicación de los incrementos convenidos en el presente acuerdo, deberán ser abonadas hasta el 14 de agosto de 2020.

DÉCIMO PRIMERA:

Aporte Solidario



RE-2020-73860349-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-73860349-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.30 12:41:48 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.30 12:41:48 -03:00

Cabal Cooperativa Limitada retendrá un 1% (uno por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250 durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, Cabal Cooperativa Limitada, actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (S.E.B.) en la institución bancaria que ésta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

DÉCIMO SEGUNDA:

Homologación

Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-73860514-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.30 12:42:05 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.30 12:42:05 -03:00

CABAL Paritaria 2020	
ADICIONALES	Enero, 2020
Título Secundario	691,26
Título Terciario	1607,60
Título Universitario	2411,38
Guardería	10286,01

CONFORMADO INICIAL	61.889,23
--------------------	-----------

DIA DEL BANCARIO	
SUMA FIJA	56.980,86
MONTO MAS COEFICIENTE	7.549,53
TOTAL	64.530,40

Four handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is on the left, followed by a second, a third, and a fourth on the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-73860735-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.30 12:42:31 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.30 12:42:31 -03:00

SUELDO BRUTO		ENERO, 2020				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 80927	\$ 0	21468	26836	33543	36899	40588
\$ 80928 a \$104825	\$ 0	40253	50316	62896	69184	76102
\$ 104826 a \$ 125791	\$ 0	59037	73796	92245	101471	111618
màs de \$ 125792	\$ 0	69770	87215	109018	119921	131912

SUELDO BRUTO		ABRIL, 2020				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 85464	\$ 0	22672	28341	35424	38968	42864
\$ 85465 a \$110703	\$ 0	42510	53137	66422	73064	80369
\$ 110704 a \$ 132845	\$ 0	62348	77934	97418	107161	117877
màs de \$ 132846	\$ 0	73682	92106	115131	126646	139309

SUELDO BRUTO		JULIO, 2020				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 90759	\$ 0	24077	30096	37618	41382	45519
\$ 90760 a \$117561	\$ 0	45143	56429	70537	77590	85348
\$ 117562 a \$ 141074	\$ 0	66210	82762	103453	113800	125179
màs de \$ 141075	\$ 0	78247	97811	122263	134491	147939

SUELDO BRUTO		OCTUBRE, 2020				
Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 95297	\$ 0	25280	31601	39499	43451	47795
\$ 95298 a \$123439	\$ 0	47400	59251	74064	81469	89615
\$ 123440 a \$ 148128	\$ 0	69520	86900	108625	119490	131438
màs de \$ 148129	\$ 0	82159	102702	128377	141215	155336

RE-2020-73861315-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-73861315-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.30 12:43:35 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ
23122437299
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.30 12:43:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 496-23 Acu 2836-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.